



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

*EXTRACTO* acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2022 por el que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la rehabilitación de fachadas, cubiertas y mejora de la eficiencia energética de inmuebles sitos en El Burgo de Osma-Ciudad de Osma y localidades agregadas para el año 2022.

BDNS 609007

*1.- Objeto:*

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a facilitar la financiación de la ejecución de obras y trabajos en edificios, situados en el municipio.
2. Dichas actuaciones se dirigirán necesariamente a:
  - a) Rehabilitación fachadas inmuebles
  - b) Cubiertas inmuebles
  - c) Mejora eficiencia energética que afecte a sistemas constructivos.

*2. Créditos presupuestarios:*

La partida presupuestaria a la que se imputa la subvención es la siguiente: 1522.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000,00 euros.

*3. Tipo de ayuda económica municipal*

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las condiciones reguladas por la presente convocatoria.

*4. Actuaciones de rehabilitación: concepto y finalidades*

Se entenderán por actuaciones de rehabilitación, a los efectos de esta convocatoria, las obras que se dirijan a cualquiera de las finalidades que se señalan a continuación:

- Fachadas: Obras que tiendan a su restauración total o la de alguno de sus elementos.
- Cubiertas: Obras de reparación o sustitución total o parcial de las cubiertas o de cualquiera de sus elementos.
- Mejora Eficiencia Energética: comprendiendo obras de mejora de la envolvente del aislamiento térmico, sustitución de carpintería y acristalamiento.

*5. Beneficiarios de las ayudas económicas*

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, los propietarios de los inmuebles, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

- a) Las personas físicas individualmente o agrupadas.
- b) Las comunidades de propietarios.
- c) Las entidades jurídicas con o sin ánimo de lucro.

*6. Cuantía de las ayudas. Compatibilidad.*

BOPSO-19-14022022



1. La cuantía de la subvención vendrá determinada por un porcentaje del presupuesto general de las mismas, siendo obligatorio acometer una inversión mínima de presupuesto de ejecución material de 2.000 €.

La cuantía máxima por actuación no podrá superar el 30% del presupuesto de ejecución material de las obras, sin que, en ningún caso, exceda de 3.000 euros por expediente. Del precio total de las obras deben excluirse los gastos generales y beneficio industrial, así como I.V.A. y otros tributos municipales. El beneficiario de estas ayudas deberá sufragar la financiación del resto del importe de la obra no cubierto por la misma.

Para el cómputo de la subvención, los servicios técnicos del Ayuntamiento, determinarán el presupuesto de ejecución material, cuando así lo estimasen oportuno.

2. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra concedida por otra Administración u Organismo, debiendo el beneficiario comunicar a este Ayuntamiento la concesión de otra subvención y siempre que el importe total subvencionado no supere el 100% de la inversión ejecutada. La concesión de otras ayudas deberá notificarse a este Ayuntamiento en el plazo de diez días desde su concesión.

No se concederá más de una ayuda económica por un mismo inmueble.

#### *7. Lugar, plazo y forma de presentación*

Las solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento de el Burgo de Osma-Ciudad de Osma, a través de la Sede Electrónica <https://burgodeosma.sedelectronica.es/info.0>, o de cualquiera de los modos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 66 de la misma Ley.

El plazo de presentación de solicitudes es de dos meses naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

#### *8. Más información.*

Las Bases completas de esta convocatoria están publicadas en la web <http://www.burgodeosma.com/> (sede electrónica, Tablón de anuncios, Ayudas y subvenciones).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 3 de febrero de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.